



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 31 DE JULIO DE 2017**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 438.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 24 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los señores presentes.

#### **ALCALDIA**

**2/ 439.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



<b>Expediente nº</b>	s/n.
<b>Asunto</b>	Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2017
<b>Interesado</b>	de oficio
<b>Procedimiento</b>	Organización y funcionamiento
<b>Fecha de iniciación</b>	26 de julio de 2017.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

<b>JGL 20/07/2016</b> - Acuerdo 5/429	<b>BOCM nº.: 191, de 11 de agosto de 2016. .</b> Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados
<b>JGL 20/07/2016</b> - Acuerdo 4/428	<b>BOCM nº.: 191, de 11 de agosto de 2016.</b> Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 3711/16)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 3706/16, de 18 de julio – BOCM nº. 191, de 11 de agosto de 2016)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10, 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de



Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

**Primero.-** Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 5/429, de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en la última semana del mes de agosto de 2017.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional del mes de Agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 4/428 (dación de cuenta del Decreto 3711/16), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

**Segundo.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

**Cuarto.-** Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local a partir de la última semana de agosto de 2017.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA Y PATRIMONIO**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

- 3/ 440.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 AL 30 DE JULIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 al 30 de julio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
3696/17	P.A. 244/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 441.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO Nº 127/2017 DE FECHA 16/06/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL P.A. 60/2017 INTERPUESTO POR EMPRESA DE BLAS Y CIA CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA CON FECHA 14/05/2015, A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO OCURRIDO CON UNA ALCANTARILLA QUE PRODUJO DAÑOS EN EL DEPÓSITO DEL GASOIL DEL VEHÍCULO. (RJ 008/AJ/2017 -26).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de



Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-26  
**Asunto:** Auto nº 127/2017 de fecha 16/06/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal en el P.A. 60/2017 interpuesto por EMPRESA DE BLAS Y CIA contra inactividad de la administración ante la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de la reclamación patrimonial efectuada con fecha 14/05/2015, a consecuencia de un siniestro ocurrido con una alcantarilla que produjo daños en el depósito del gasoil del vehículo. Cuantía de 5.152,89 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y EMPRESA DE BLAS Y CIA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 19/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.  
Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

*“Terminado el Procedimiento por Satisfacción extraprocésal. Conforme al artículo 76 LJCA cuando posterioridad a la interposición del recurso la Administración demandada estime las pretensiones que le fueran planteadas se dará por terminado el procedimiento.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 442.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO Nº 153/2017 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES 112/2017 INTERPUESTO POR D.A.P.R. CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y VULNERACIÓN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD POR FALTA DE CONTESTACIÓN A SU SUGERENCIA SOBRE ADQUISICIÓN DE LIBROS QUE EL ADMINISTRADO DESIGNA COMO INTERESANTES. (RJ 008/AJ/2017 -31).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2017-31

**Asunto:**

Auto nº 153/2017 de fecha 30 de junio de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se se declara la INADMISIBILIDAD del recurso Derechos Fundamentales 112/2017 interpuesto por [REDACTED] contra inactividad de la Administración, por parte del Ayuntamiento de Móstoles y vulneración el principio de Igualdad por falta de contestación a su sugerencia sobre adquisición de libros que el administrado designa como interesantes.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 03/07/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Declarar la INADMISIBILIDAD del recurso de Derechos Fundamentales interpuesto por [REDACTED], Abogado, en su propio nombre y representación por inactividad de la Administración en la petición de la compra de varios libros al Ayuntamiento de Móstoles. Con expresa condena en costas a la parte recurrente, con el límite máximo de 200 euros.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. Desestima íntegramente el recurso debido a que el objeto del recurso no queda comprendido dentro del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona que derivan de los artículos 114, 115.2 y 117.3 de la Ley Jurisdiccional. Imposición de costas con el límite de 200 €.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



## CONTRATACIÓN

6/ 443.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE AYUDA DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-102 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2016-102. (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 07/11/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001606. Gasto número 2017000001611, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.10, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.



- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*  
*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.*  
*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 1.533.900 €, más un importe de 61.356 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*  
*Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*  
*Asimismo, se establecen en este apartado, los precios unitarios máximos, que a continuación se relacionan, correspondientes a las horas de prestación del servicio, en su doble modalidad de "horas laborables" y "horario especial", ascendiendo el número máximo estimado de horas, en cada caso, para el año de duración del contrato, a 87.000 y 600 horas, respectivamente:*

	Precio	I.V.A.	Precio total/hora
<i>Hora laborables De lunes a viernes, laborables, de 7,00 a 22,00 horas. sábados de 7,00 a 15,00 horas</i>	17,50 €	0,70 €	18,20 €
<i>Horario especial: Laborables de 22,00 a 7,00 Hora nocturna, festiva de 8,00 a 22,00 horas, sábados de 15,00 a 22,00 horas</i>	19,00 €	0,76 €	19,76 €

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*



No obstante lo anterior, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, POR LOS SERVICIOS SOLCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES o de cualquier otro documento convencional análogo, que sobre la misma materia pudiera aprobarse, una vez finalizados los efectos del anterior.

En relación con todo ello, la Cláusula Vigésima del Convenio de Colaboración mencionado, bajo el epígrafe de “DURACIÓN DEL CONVENIO”, establece, a su tenor literal, lo siguiente:

“La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-102 SARA) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para



la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.533.900 €, más 61.356 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 45-2313-227.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001606).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 444.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-0064).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/048/CON/2017-064.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



**Fecha de iniciación:** 24/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000742. Gasto número 2017000000746, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **URGENTE.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 36.000 €, más un importe de 7.560 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, nunca antes del 23 de septiembre de 2017, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2017-064) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 36.000 €, más 7.560 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000742)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**8/ 445.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-0046 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** C/050/CON/2017-046 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
**-Objeto:** SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 05/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores y de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001512.  
LOTE 1: Gasto número 20170000001491, a imputar con cargo a la partida 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.  
LOTE 2: Gasto número 20170000001440, a imputar con cargo a la partida 46-2311-227.46, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 900.000 €, más un importe de 90.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los dos lotes en que se divide el contrato:

Lote nº 1: 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al IVA, para los dos años de ejecución del contrato. Siendo el Valor estimado del Lote 1: 792.000€.

Lote nº 2: 540.000 €, más un importe de 54.000 €, correspondiente al IVA, para los dos años de ejecución del contrato. Siendo el Valor estimado del Lote 2: 1.188.000 €.



- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 – SARA)**, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 900.000 €, más 90.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45-2313-227.38 y 46-2311-227.46, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001512).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 446.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO, MANTENIMIENTO Y LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2017-043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/034/CON/2017-043.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO (por cuanto su objeto contiene prestaciones propias del contrato administrativo de suministro y prestaciones correspondientes al contrato administrativo de servicios).  
**Objeto:** SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Hacienda y Patrimonio.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 29.05.2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001809. Gasto número 2017000001772, a imputar con cargo a la partida 10-9141-641.10, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO (dado que las prestaciones con mayor importancia desde el punto de vista económico, son las correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO, para la adjudicación del contrato habrán de observarse las normas que a tal fin sean de aplicación, para los contratos administrativos en general y para dicho tipo de contrato, en particular).
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 35.729,83 €, más un importe de 7.503,26 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, en sintonía con el desglose expresado en la Prescripción 6 del PPT, puesto en relación con las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato:
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la fecha en que se realice la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, en el Ayuntamiento de Mostoles, lo que deberá ser certificado por un Técnico del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 10, 12, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2017-043) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 35.729,83 €, más 7.503,26 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 10-9141-641.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001809).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 447.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE “FANGORIA” EN EL RECINTO FERIAL LIANA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-050.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº:** C/071/CON/2017-050.  
**Asunto:** Expediente de Contratación.  
**Tipo de contrato:** Privado.  
**Objeto:** Espectáculo Musical relativo a la celebración del concierto del grupo “Fangoria” en el Recinto Ferial del Parque Liana del Municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2017.  
**Interesado:** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 20.06.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 9/394 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.000 €, más un importe de 7.980 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 11 de septiembre de 2017.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, FANGORIA, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:



LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I. V. A.
FANGORIA, S.L.	38.000,00.- €	7.980,00.- €

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2017, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil FANGORIA, S.L., al cumplir con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- En este caso concreto, no resulta necesario efectuar el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, habida cuenta de que la documentación relativa a las Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya obran en el expediente administrativo, aportada por el empresario para la presente licitación.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en el expediente, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:  
**Resolver lo siguiente:**

**“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO “FANGORIA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE**



2017 (Expte. C/071/CON/2017-050) a la mercantil FANGORIA, S.L. (B-81758773), por un importe total de 38.000 €, más la cantidad de 7.980 € en concepto de IVA, cuyo plazo de ejecución coincidirá con la fecha de celebración del contrato el 11 de septiembre de 2017 en el Recinto Ferial de Finca Liana, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 38.000 euros €, más 7.980 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001734).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A URBASER, S.A., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2017-0034 (11/0076).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).



**Expediente nº** C/092/CON/2017-0034.  
**Asunto:** Imposición de Penalidades a Urbaser, S.A., como Adjudicatario del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Municipio de Mostoles (expte. 076/11)  
**Interesado:** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 8/897, por el que se adjudicaba el Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Municipio de Mostoles (EXPT. 076/11), a la mercantil URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), por un plazo de duración de OCHO AÑOS a partir de la formalización y por un importe anual de 10.505.666,29 más el correspondiente IVA. El contrato se formalizó el 29 de diciembre de 2011.

Segundo: En sesión celebrada el 22 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 7/271, de inicio, según lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del procedimiento para la imposición de una penalidad del 10% de la facturación mensual del contrato, suponiendo un total de 101.011,46 € (IVA incluido), por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como graves, a la mercantil URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), -en adelante URBASER-, como adjudicataria del contrato de referencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Técnicas, - en adelante PCT-, a la que se remite la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, - en adelante PCAP-, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y todo ello a partir de la propuesta realizada, al respecto, con fecha 10 de abril de 2017, por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, acompañada de informe de la Técnico Superior de la Concejalía de Medio Ambiente, en donde se relacionaban una serie de incumplimientos, calificados como graves, en tanto subsumibles en las categorías, que a continuación se relacionan, explicitadas, en el citado artículo 25 del PCT, al que se remite la cláusula 27 PCAP:

- La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y que, a juicio del Ayuntamiento merezca tal calificación.
- Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias de la concesión.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

Tercero: Con fecha 13 de junio de 2017, se notificó a la mercantil, el acuerdo de inicio del expediente de imposición de penalidades, al que se alude en el punto anterior, para que



por plazo de diez días hábiles la interesada pudiera tomar vista del expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimara pertinentes.

Cuarto: Con fecha 16 de junio de 2017, se procedió por la representación de la interesada, a tomar vista del expediente, según se constata en acta de comparecencia, extendida al efecto, con la misma fecha, obrante en el expediente.

Quinto: Con fecha 26 de junio de 2017, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 37.984), escrito de [REDACTED], con D.N.I. nº (...), en nombre y representación de la mercantil interesada, en el que, en lo que aquí interesa, se venía a solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido para la presentación de alegaciones, así como la incorporación al expediente administrativo de la correspondencia mantenida con el jefe de Servicio de Móstoles y/o la delegación de Urbaser Móstoles, en relación al uso de los vehículos sobre los que descansa la penalidad incoada.

Sexto: Con fecha 5 de julio de 2017, fuera del plazo concedido para la presentación de alegaciones, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 40.115), escrito de la representación de URBASER, en el que además de la exposición de las alegaciones a su criterio ad cautelam, se solicitaba que, tenga por formuladas alegaciones respecto a la incoación de procedimiento de penalidades notificado, y de acuerdo a las mismas, se sirva acordar el archivo del expediente de referencia.

Séptimo: Con fecha 17 de julio de 2017, se evacúa por los Técnicos Superiores del Área de Medio Ambiente, informe conjunto sobre las alegaciones presentadas, obrantes en el expediente.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **Consideraciones Jurídicas**:

Antes de entrar a conocer del fondo del asunto, conviene precisar sobre las siguientes cuestiones:

Respecto de la ampliación del plazo solicitado por la mercantil, el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Por lo tanto, no habiendo resuelto la Administración antes del vencimiento del plazo de que se trata, no puede acordarse con posterioridad al mismo su ampliación.

Siendo esto así, la propia representación de la mercantil, fuera de plazo, presenta las alegaciones que estima convenientes a sus intereses junto con documentación anexa, y, aún cuando su presentación extemporánea, pudiera constituir causa de la falta de acogida favorable de la pretensión de la interesada y por ende de la denegación de su



*solicitud, por parte del que suscribe, en aplicación del principio general “indubio pro actione” (en el sentido de asegurar, en lo posible, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento), se estima procedente, salvo mejor criterio, que por parte de la Administración Municipal se entre a conocer sobre todas y cada una de las alegaciones esgrimidas en defensa de sus intereses por la representación de la mercantil interesada.*

*En consecuencia con lo expuesto en el párrafo precedente, se procede a dar respuesta a las alegaciones presentadas por la mercantil en su escrito presentado el 5 de julio de 2017, de acuerdo con las siguientes consideraciones,*

*PRIMERA.- Alega el interesado la prescripción de la infracción, puesto que fueron cometidas el 6 y 18 de agosto de 2016, haciendo una contabilización por días, ni siquiera lo hace por meses, tal vez con la pretensión de que expresando numéricamente los días parezca un desafuero no considerar prescritos los incumplimientos, habiéndose acordado el inicio del procedimiento de penalidades el 22 de mayo de 2017. Frente a este argumento manifestar en primer lugar que, el ejercicio de la potestad municipal que da lugar al inicio del expediente de imposición de penalidades no puede entenderse que sea extemporáneo y contrario a la seguridad jurídica, dado que no existe plazo específico alguno para el ejercicio de la potestad de autotutela, por lo que su ejercicio ha de entenderse producido en tiempo hábil y en segundo lugar, porque no estamos en presencia de un expediente sancionador, sino en un procedimiento de imposición de penalidades que trae causa de la previsión realizada en el Pliego de Condiciones Técnicas respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista y que resulta de aplicación mientras está vigente el contrato, resultando que lo que se penaliza es la comisión de los incumplimientos cometidos por la adjudicataria durante la ejecución del mismo.*

*En sintonía con lo anterior, la jurisprudencia mayoritaria, en el ánimo de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa, las ha venido tratando como un medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante, de forma semejante a la multa convencional del artículo 1.152 del Código Civil, de lo que se deduce una naturaleza ya sea coercitiva o incluso contractual, pero en ningún caso sancionadora, dado que como se ha dicho su finalidad no es la de castigar conductas, lo que conlleva la ausencia de manifestación o ejercicio alguno de la potestad sancionadora.*

*Por lo tanto, no cabe en ningún caso la prescripción de los casos de ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato o de incumplimientos de los compromisos adquiridos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los pliegos, todo ello consecuencia de consolidada doctrina jurisprudencial, así en la sentencia de 18 de mayo de 2005 el Tribunal Supremo manifiesta lo siguiente:*

*“Penalidades a satisfacer a la administración contratante por la comisión de faltas por el contratista que, independientemente de su denominación gramatical próxima al derecho punitivo, hemos de considerar como similares a las obligaciones con cláusula penal (art. 1152 y siguientes del Código Civil) en el ámbito de la contratación privada. En el ámbito*



de la contratación pública, al igual que en la contratación privada, desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate por lo que, en aras a la garantía del contrato, conducen al contratista, o deudor de la prestación que se trata de garantizar, venga obligado no solo al pago de una determinada cantidad de dinero calculada en razón a la modulación del grado de inobservancia sino incluso a la extinción contractual si la modalidad de incumplimiento alcanza mayor intensidad.”

*SEGUNDA.- Como manifiesta en esta segunda alegación el contratista estamos en un acuerdo de inicio de imposición de penalidades y, en efecto, se trata de un mero error el haber transcrito el llamado “pie de recursos” en la notificación, a lo que constituye un inicio de expediente con el traslado del trámite de audiencia al interesado con el plazo concedido para presentación de alegaciones al interesado, como así ha acontecido y a las que se está dando respuesta. En vista de ello, no estamos en presencia de una resolución y notificación de ejecución, como indica el contratista, sino en un trámite de inicio de expediente de imposición de penalidades en el que el interesado, además de tomar vista del expediente, ha presentado las alegaciones y documentos que ha considerado oportunos en defensa de sus legítimos intereses.*

*TERCERA.- En cuanto a la alegación sobre confusión entre función instructora y decisoria que implicaría la nulidad del procedimiento, no podemos compartir la misma puesto que el apelante parte de un error que es considerar que nos encontramos ante un procedimiento sancionador, en el que ha de nombrarse Instructor y Secretario. Como ya se ha puesto de relieve en la consideración primera nos encontramos ante un mero trámite de ejecución del contrato, que únicamente requiere, antes de dictar la resolución acordando la imposición de la penalidad, que se dé trámite de audiencia al interesado, lo que ha ocurrido en el presente expediente, por lo que tampoco es aplicable la normativa establecida en la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*CUARTA.- Respecto al uso de los vehículos [REDACTED] y [REDACTED], según lo manifestado por la mercantil no existe ilicitud ya que no existe exclusividad en el uso de los vehículos, afirmando que es el propio Ayuntamiento quien de forma recurrente emplea esos mismos vehículos (e incluso otros) para la realización de servicios ajenos al Contrato Administrativo, e incluso, excluidos del mismo; adjuntando en los anexos I y II de su escrito los documentos que ha tenido por convenientes para afirmar su pretensión. A la vista de tales afirmaciones se ha solicitado informe técnico al Servicio Municipal responsable de la ejecución del contrato. En el informe técnico emitido por el Servicio, después de una introducción explicativa, aclarando el ejercicio de las funciones y competencias municipales, en el ámbito de la gestión de residuos, que se hace efectivo tanto “directamente”, por los propios servicios municipales, como “indirectamente”, a través de los contratos que el Ayuntamiento tiene suscritos, entre otros el del caso que nos ocupa con URBASER.*

*En lo que aquí interesa, se contesta de forma detallada que el objeto y ámbito territorial del “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, vienen recogidos en los artículos 1 y 2 del Pliego de*



*Condiciones Técnicas, donde de forma clara y taxativa se establece que los Servicios de Recogida y Transporte de R.S.U. y Limpieza Urbana se extenderán a todo el término municipal, según los límites establecidos en el plano del Anexo I “Ámbito Territorial de los Servicios”. Además, por este motivo, el artículo 15.4 de dicho Pliego –Imagen e identificación-, especifica lo siguiente: “todos los vehículos y materiales deberán estar pintados e identificados con los colores, logotipos o motivos que sean indicativos por la Dirección Técnica Municipal, debiendo llevar además en lugares bien visibles, el nombre y escudo del Ayuntamiento”.*

*Asimismo, en el referido Pliego en el Anexo IV –Relación de Maquinaria Municipal, se relacionan los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Móstoles. Entre ellos se encuentran los vehículos mencionados [REDACTED] y [REDACTED], la finalidad de dichos vehículos (reiteramos, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles), será la recogida y el transporte de los residuos generados en el municipio de Móstoles.*

*En lo referente a los correos electrónicos que adjunta la empresa URBASER en los cuales el servicio técnico municipal solicita ayuda a la empresa concesionaria para poder llevar a cabo la recogida de los sectores pertenecientes al servicio municipal (motivado por las averías en nuestros vehículos como deja constancia el texto de los correos), se informa que este tipo de prestación de ayuda y auxilio entre la Concesionaria y el Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Recogida en el municipio de Móstoles se realiza con total normalidad y cuando es necesario por ambas partes, (se aportan correos electrónicos donde la empresa solicita y hacer uso de los vehículos del servicio municipal), sin que por ello se repercuta importe alguno a la citada empresa.*

*En vista de lo anterior, acreditado indubitablemente, que el ámbito del contrato es el municipio de Móstoles, que existe un tipo de colaboración de prestación de ayuda y auxilio por ambas partes (como acreditan los correos electrónicos), pero exclusivamente circunscrito a la prestación del Servicio de Recogida en el ámbito territorial del municipio de Móstoles (directamente –Ayuntamiento- o indirectamente –concesionaria-), que los vehículos [REDACTED] y [REDACTED] son propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y, que la empresa URBASER no puede, ni debe utilizar los vehículos adscrito al contrato para la realización de servicios privados con otros municipios u otras empresas, hechos que en ningún momento han sido negados por la mercantil, solo cabe rechazar de plano por desafortunadas y carentes de todo rigor las afirmaciones del apelante “Tan recta es la actuación de Urbaser, como lo es la actuación del Ayuntamiento de Móstoles que de forma recurrente emplea camiones del servicio para emplearlos en un servicio ajeno al contrato”.*

*QUINTA.- No es que estemos en presencia de la existencia de una serie de elementos agravantes de la penalidad como manifiesta la mercantil, sino en una confirmación de unos hechos constitutivos de incumplimientos contractuales, que han sido reiterados en el tiempo, con evidente lucro ilegítimo, puesto que se han utilizado vehículos de propiedad municipal para servicios prestados a entidades públicas y privadas sin autorización alguna, fuera del municipio de Móstoles, tal y como se acredita por los elementos irrefutables que obran en el expediente, entre ellos el que más abajo se refiere.*



*En cuanto a los perjuicios causados, no cabe pensar otra cosa, basta con ver la respuesta dada a la petición de informe de fecha 17 de febrero de 2017, efectuada por el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Móstoles a la MANCOMUNIDAD DEL SUR, (que obra en el expediente), relativa a los extremos que en la petición se detallan y que es contestado con fecha 20 de febrero de 2017 por el Jefe de Servicio de la Delegación Centro M.A. de FCC a la MANCOMUNIDAD DEL SUR, dando cuenta de los albaranes con los vertidos efectuados por los camiones [REDACTED] y [REDACTED] en el periodo de fechas del mes de agosto, sin que, por cierto, aparezca como cliente otro que no sea el Ayuntamiento de Móstoles, identificado en los albaranes como Cliente: 9091 AYT MOSTOLES. Todo lo cual nos lleva a la más que razonable conclusión de que, en efecto, más que de una suposición estemos en presencia de una más que razonable certeza.*

*Por lo que respecta al abuso de confianza, no parece sino por lo manifestado por el apelante que solo estuviéramos en presencia de un procedimiento penal, en el que se agrava la pena del sujeto activo del delito, según sus propias palabras. Empero, no es este tipo de agravamiento de pena el que se pone de manifiesto en el expediente de referencia, sino el del abuso de confianza protagonizado por la concesionaria, al utilizar para otros fines, totalmente ajenos al objeto y ámbito territorial del contrato unos medios existentes de propiedad municipal, quebrando la legítima confianza que debiera existir en toda relación contractual entre las partes contratantes.*

*SEXTA.- La alegación referida a la doctrina de unidad de propósito, decae en su argumentación puesto que, en primer lugar, reiteramos que no estamos en presencia de un procedimiento sancionador, por más que quiera el representante de la mercantil entenderlo de esta manera y, en segundo lugar, porque no se están multiplicando sanciones sino imponiendo una única penalidad referida a los dos incumplimientos constatados en un mes, en el presente caso el mes de agosto del año 2016.*

*SÉPTIMA.- En cuanto a la última de las alegaciones efectuadas por el apelante, cabe decir que si bien es cierto que en el PCAP no se ha establecido una cuantificación económica de la penalidad (remitiéndose la cláusula 27 del mismo a lo dispuesto en el PCT), no es menos cierto que en el PCT se detalla en el CAPÍTULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO. ARTÍCULO 25º.- RÉGIMEN DE FALTAS, con lo que resulta incuestionable que sí se han establecido las infracciones o incumplimientos, definiéndose las mismas aunque no se hayan cuantificado, siendo la voluntad de la Administración, como no podría ser de otra manera, en aras del principio del interés público que debe presidir toda actuación de la administración, exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos del contrato a la concesionaria del mismo, y evidentemente resulta que para reconducir la conducta incumplidora de la mercantil deba la Administración aplicar la penalidad, ajustada y proporcional a la gravedad de los incumplimientos cometidos, siendo lo relevante que la regulación legal de la penalidad y su cuantificación máxima, viene predeterminada en el artículo 212.1 del TRLCSP al prescribir que,*

*“Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas*



*penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.”*

*A mayor abundamiento, la cuantificación de las penalidades tal y como previene el artículo transcrito deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía máxima es indisponible por las partes no pudiendo sobrepasar en ningún caso el límite máximo establecido en la Ley. Resultando una penalidad propuesta en el inicio del expediente que no alcanza, ni tan siquiera el 0,12% del presupuesto del contrato, queda suficientemente acreditado que no estamos en presencia de una cuantificación arbitraria como aduce el apelante, todo lo contrario es una cuantificación justa y proporcional a la gravedad de los hechos constatados en el expediente.*

*Asimismo, el interesado se pregunta ¿Qué penalidad le corresponde a las infracciones muy graves? Sinceramente creemos que se trata de un error en la apreciación del apelante ya que el 10% de la mensualidad, que es la propuesta de penalidad que se propone imponer, se confunde con la del 10% del presupuesto del contrato.*

*Señalar como conclusión que la prerrogativa de dirección, inspección y control de la Administración contratante implica que no pueda desentenderse del fin último del contrato, sino que debe actuar asegurando, en un Contrato de Gestión de Servicios Públicos, como es el caso, la buena prestación del servicio, exigiendo el cumplimiento adecuado del mismo con la posibilidad de imponer penalidades si el contratista infringiera lo establecido en el contrato.*

*OCTAVA.- En lo referente al OTROSÍ SOLICITO, indicar que si lo que se quiere solicitar, es la comparecencia en sede municipal del delegado del servicio y del Jefe de servicio de URBASER, no existe inconveniente alguno en que comparezcan.*

*NOVENA.- De acuerdo con lo anterior y al amparo de lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal, se estima procedente la desestimación de las alegaciones presentadas y la imposición de la penalidad anunciada en el Acuerdo de incoación del procedimiento, de carácter coercitivo y en ningún caso sancionador, por la Junta de Gobierno Local, una vez cumplimentados los trámites previos y preceptivos contemplados en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 5 de julio de 2017, por la representación de la mercantil URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), en su condición de adjudicataria del Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL



MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. 076/11), en el procedimiento de imposición de penalidades iniciado por Acuerdo Núm. 7/271, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2017, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.

**Segundo:** Imponer a la mercantil URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), como adjudicataria del Contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. 076/11), una penalidad del 10% de la facturación mensual del contrato, suponiendo un total de 101.011,46 € (IVA incluido), por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como graves, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Técnicas, - en adelante PCT-, a la que se remite la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, - en adelante PCAP-, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

### **12/ 449.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA COLÓN-MOSFRIN, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. EXPTE.: SP010/CU/2017/12**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:** SP010/CU/2017/12  
**Asunto** Aprobación Convenio de colaboración entre la Academia Colón-Mosfrin S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.  
**Interesado** ACADEMIA COLÓN-MOSFRIN S.L.  
**Procedimiento.** Convenio de colaboración.  
**Fecha de iniciación** 02/06/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social tras la recepción del Convenio de Colaboración remitido por Academia Colón-Mosfrin S.L, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo de formación práctica en los centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

*Segundo:* Que la Academia Colón-Mosfrin S.L. solicita la realización de prácticas de los alumnos/as del módulo formativo "Promoción turística local e información al visitante" del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

*Tercero:* Que la Academia Colón-Mosfrin S.L. está autorizada por la Comunidad de Madrid, para la impartición de la especialidad de certificado de profesionalidad y/o módulos de prácticas, indicados en el convenio.

*Cuarto:* Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio.

*Quinto:* Que atendiendo a los contenidos del convenio y ante la coincidencia del proyecto en el ámbito turístico, histórico y cultural, se propone que su desarrollo se realice en el Museo de la Ciudad.

*Quinto:* Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles no tiene contenido económico, estructurándose por medio de colaboración en la organización, infraestructura y desarrollo del convenio.

*Sexto:* Que la relación entre el alumno y el Ayuntamiento de Móstoles en ningún caso será de carácter laboral.

*Séptimo:* Los alumnos/as en prácticas no percibirán cantidad alguna del Ayuntamiento de Móstoles por la realización del módulo de formación práctica.

*Octavo:* Que con independencia de las obligaciones de las partes, la Academia Colón-Mosfrin S.L. suscribirá obligatoriamente y con carácter previo al inicio de la prácticas



profesionales, un seguro de accidentes que incluirá el supuesto de accidente in itinere, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de los alumnos/as en prácticas.

Noveno: Que la vigencia del convenio será según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo "La duración del módulo de prácticas será la contemplada en el Real Decreto regulador del certificado profesional referido".

Las horas diarias de prácticas no laborales serán mínimo cuatro y máximo ocho, de lunes a viernes.

Décimo: Que el contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por lo que el Ayuntamiento de Mostoles, con la firma de este convenio, autoriza a los técnicos de la citada Consejería o a las personas que ésta designe, a acceder a su centro o centros de trabajo para realizar las funciones mencionadas.

Undécimo: Que se aporta informe emitido con fecha 9 de junio de 2017, de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio en el que se detalla que el inmueble afectado objeto del presente convenio se encuentra relacionado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento en la ficha INM0172, bajo la denominación de CASA DEL SIGLO XIX (ANTIGUA).

Duodécimo: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2017 y con número de orden 31/2017.

Decimotercero: Que al mismo tiempo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de julio de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014..

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de



2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Academia Colón-Mosfrin S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados profesionalidad.

**Segundo:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **13/ 450.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018. EXPTE. SP018/SSO/2017/023**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP018/SSO/2017/023  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018  
**Interesados:** Concejalía de Cultura y Bienestar Social  
**Procedimiento:** Aprobación de convocatoria subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 14 de marzo de 2017



Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia del Concejal Delegado referente a la Aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 5 de junio de 2017, nº 16/305, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018.

*Segundo:* El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 14 de julio de 2017, sin alegaciones.

*Tercero:* De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social de fecha 19 de julio de 2017 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018. Con el siguiente contenido:

**Primero.-** Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros docentes de Móstoles durante el curso 2017/2018 en 2º Ciclo de Educación Infantil, 1º a 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

**Segundo.-** Objeto. El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018.

**Tercero.-** Bases Reguladoras Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2017, nº 16/305, publicadas en el B.O.C.M. de 14 de julio



de 2017 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mostoles [http://www.mostoles.es/SEDE\\_ELECTRONICA/es](http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es).

**Cuarto.-** *Cuantía.* El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 425.000,00 euros, con cargo a la partida 46.2311.48100. El importe máximo de la ayuda será de:

- 70 € para los alumno/as de 2º Ciclo de Educación Infantil y de 3º a 6º de Educación Primaria.
- 120 € para los alumno/as de 1º y 2º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

**Quinto.-** *El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 6 al 22 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).*

**Sexto.-** *Otros datos:*

- Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*
- Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en la página [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es), Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.*
- Se acompañará a la solicitud de subvención:*

- *Solicitantes de Becas de libros y material didáctico del Ayuntamiento de Mostoles Curso 2016/17:*

- ✓ *Factura original, a nombre del solicitante, de la adquisición de los libros de texto y material didáctico. Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante cooperativas o A.M.P.A.S.*

*Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación que ya presentó en el curso 2016/2017, no será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de becas del curso 2016/17.*

- *Nuevos solicitantes (Original y fotocopia):*
  - ✓ *Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.*
  - ✓ *Título de Familia Numerosa, si procede.*
  - ✓ *En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:*
    - *Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.*



- *En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado*
- ✓ *Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.*
- ✓ *En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:*
  - *Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.*
  - *Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.*
- ✓ *Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto y material didáctico. Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante cooperativas o A.M.P.A.S.*
- ✓ *En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2016, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2017, aportando la siguiente documentación, según corresponda:*
  - *En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.*
  - *En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad.*
  - *En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.*
  - *Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2016 deben presentar:*
    - *Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2017.*

*En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.*

*Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Móstoles para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.*



*Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

### **14/ 451.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DEL PERIODO EXTRAORDINARIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. EXPTE.: SP17/ED/2016/02/ GRUPO S. SERVICIOS**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte:** SP017/ED/2016/02 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de la relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas del periodo extraordinario para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Mostoles, Curso 2016/2017  
**Interesados:** Ayuntamiento de Mostoles. Concejalía de Educación  
EEII Públicas de Mostoles  
**Procedimiento:** Servicios. Subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 26/09/16

*Examinado el procedimiento iniciado por el Director de Educación, referente a la aprobación definitiva del periodo extraordinario de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Mostoles, Curso 2016/2017, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Las Bases y Convocatoria de Ayudas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 289 de 2 de diciembre de 2016 con el código BDNS 323493.*



*Segundo: Esta convocatoria de ayudas a las familias está dividida en dos periodos: octubre, noviembre y diciembre 2016 (Ordinario) y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2017 (Extraordinario).*

*Tercero: En Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2017 se aprobaron las ayudas concedidas y denegadas solicitadas de octubre a diciembre de 2016: 485 concedidas, 157 denegadas. Crédito empleado: 55.585,86 €.*

*Cuarto: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 10 de julio de 2017, desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2017, se han recibido 66 nuevas solicitudes. Realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Convocatoria, se han elaborado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que fueron publicados el día 27 de junio de 2017 en las Escuelas Infantiles Públicas de Mostoles, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 28 de junio al 8 de julio de 2017 (inclusive).*

*Según relación del 10 de julio de 2017, presentada por la Secretaria de la Comisión con el visto bueno del presidente de la misma, (se adjunta), de las 14 solicitudes excluidas, se han recibido 2 solicitudes de subsanación. Una vez estudiadas las mismas, 1 ha sido Estimada, 1 ha sido Desestimada.*

*Quinto: Los datos finales de la Convocatoria (periodo ordinario y periodo extraordinario) son:*

- 708 solicitudes recibidas.
- 534 solicitudes Concedidas
- 170 solicitudes Denegadas
- 2 solicitudes renuncian, a partir de enero de 2017, por incompatibilidad de ayuda con otras administraciones.
- 2 solicitudes no se encuentran al corriente de pago en la escuela infantil.
- Crédito empleado: 179.780,76 €, de los cuales 55.585,86 € corresponden a octubre, noviembre, diciembre 2016 y 119.195,20 € a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2017).

*Sexto: El expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.*

*Séptimo.- Visto el informe favorable de Intervención de fecha 26 de julio de 2017.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

***Primero.-** Aprobar la relación DEFINITIVA de ayudas CONCEDIDAS del periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, con indicación expresa de la cantidad correspondiente.*



**Segundo.-** Aprobar la relación DEFINITIVA de las ayudas DENEGADAS del periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017 con indicación expresa de la causa de denegación.

**Tercero.-** La disponibilidad del gasto por importe: 119.195,20 € correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, con cargo a la P.P.35 3201 48003.

**Cuarto.-** Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada.

**Quinto:** Publicar esta resolución en la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Mostoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.

**Sexto:** Dar cuenta a los departamentos municipales interesados”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.**

### **15/ 452.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA EL PLAN DE ASFALTADO 2017. EXPTE. OBR.VÍAS-04/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-04/17  
**Asunto:** Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2017  
**Interesado:** CONCEJALIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.



**Fecha de iniciación:** 24 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2017”, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

*Primero:* Visto que por acuerdo de la JGL 15/121 de fecha 6 de marzo de 2017 se aprueba el Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2017”.

*Segundo:* Visto que por acuerdo de la JGL 7/280 de fecha 29 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las Obras del Plan de Asfaltado 2017, en el municipio de Mostoles. Expte C002/CON/2017-028.

*Tercero:* Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

*Cuarto:* Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBEN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752 .

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero:* Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2017, a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 453.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y**



## DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. OBR.VÍAS-05/17

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-05/17  
**Asunto:** Aprobación del PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID”  
**Interesado:** CONCEJALIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 25/07/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, referente al “PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID” se aprecian los siguientes hechos:*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, por encargo del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo: Este proyecto surge del compromiso adquirido por esta Concejalía con los vecinos afectados de la zona y parte del claustro de profesores del Instituto de Educación Secundaria Clara Campoamor.*

*Tercero: El objeto del presente proyecto, tiene por finalidad la definición de las distintas unidades de obra necesarias para la realización de “PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID” de Móstoles (Madrid)*

*Con las unidades de obra reflejadas en el presente proyecto, se pretende realizar la construcción de una acera que continúe el trazado de la calle Badajoz en el tramo del Camino Viejo de Madrid, entre la Avenida de la ONU y la Avenida de Alcorcón, con baldosa granallada de Granitrón o similar de 40x40 en color gris, facilitando así además el tránsito de personas con movilidad reducida hacia el Centro Base del Imsero. En la construcción de*



*este nuevo vial se creará un sistema de recogida de aguas pluviales que garantice que no surgen nuevamente problemas de encharcamiento de la zona.*

*Las obras a realizar consistirán en:*

*Con anterioridad al comienzo de las obras se procederá a la implantación de las medidas de seguridad, siguiendo las indicaciones establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud, y de acuerdo a las fases de obra previstas en el mismo, teniendo en cuenta que debido a las características de la obra, se ha de tener especial cuidado en el acondicionamiento de pasos para los peatones.*

*Una vez realizada la retirada de la vegetación o arbolado existente de las aceras que están en tierra, se procederá a la excavación para el cajeadado y posterior compactado, que servirá para la materialización de bases y pavimentos.*

*La demolición de aceras consistirá en la retirada en un espesor medio de 15/25 cm por medios mecánicos y manuales, retirando los escombros a vertedero y acopiando en almacén o lugar de empleo aquellos materiales que se puedan reutilizar (tapas de arquetas de hormigón o fundición, señales, etc.).*

*Se procederá a la demolición del firme existente en aceras para su posterior pavimentado en las zonas que sea necesario. Paralelamente se realizará el levantado de los bordillos existentes, tapas de arquetas y cualquier otro elemento que haya de ser sustituido, modificado, retranqueado o trasladado.*

*Se procederá al desmontaje y demolición de las partes de la red de alumbrado público, telecomunicaciones u otro servicio que haya de ser modificado o sustituido, teniendo especial cuidado con las redes y registros de servicios existentes en la zona, reflejados en el plano correspondiente.*

*Excavación y relleno de zanjas*

*Consisten en la excavación del terreno, con medios mecánicos, hasta conseguir la sección tipo prevista en el Proyecto. Posteriormente, una vez colocados los conductos o canalizaciones (recubiertos de arena o en prisma de hormigón, dependiendo del servicio que estemos instalando), se rellena la zanja con material seleccionado procedente de la excavación. Por último se procederá a compactar el relleno hasta alcanzarse una densidad igual a la de la explanación bajo aceras.*

*Red de alcantarillado.*

*Para subsanar las anomalías encontradas en la red de saneamiento se propone la ejecución de varios pozos de registro.*

*Por ello el proyecto comprende la construcción de pozos en el colector general, para disminuir la distancia que existe entre ellos en algunos tramos.*

*Otros de los pozos que se pretenden construir servirán como desagüe de la red de abastecimiento de agua, en el caso de avería de la misma.*



*Respecto a la red de drenaje superficial, existen varios imbornales que habrá que sustituir por pozos con buzón de absorbedores respetando su actual situación, facilitando de esta manera la recogida de las aguas pluviales.*

*Todos los pozos tendrán como mínimo 80cm de diámetro interior y sus respectivos pates.*

*Toda la instalación viene claramente reflejada en los correspondientes planos y se deberá ejecutar según Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Mostoles.*

*Los pozos llevarán tapas homologadas tipo D-400, acerrojadas, antirrobo y con junta elastómera, cumplirán la Norma Europea EN-124 y llevarán el anagrama "SANEAMIENTO-AYUNTAMIENTO MÓTOLES". Las tapas de los imbornales serán clase C-250, antirrobo y cumplirán la EN-124.*

*En cualquier caso se emplearán elementos homologados por los Servicios Técnicos Municipales.*

#### *Pavimentación*

*Se realizará la construcción de una acera que continúe el trazado de la calle Badajoz en el tramo del Camino Viejo de Madrid, entre la Avenida de la ONU y la Avenida de Alcorcón, con baldosa granallada de Granitrón o similar de 40x40 en color gris, facilitando así además el tránsito de personas con movilidad reducida hacia el Centro Base del Imserso. En la construcción de este nuevo vial se creará un sistema de recogida de aguas pluviales que garantice que no surgen nuevamente problemas de encharcamiento de la zona. Esta nueva solución de movilidad se verá reforzada con la construcción de dos nuevos pasos de peatones en el cruce de la calle Badajoz c/v Avenida de la ONU y el otro en la parte central del Camino Viejo de Madrid, además de contemplar el traslado, unos metros, del ya existente en esta vía, y que darán la continuidad necesaria a los itinerarios peatonales posibles de la zona. Estos pasos de peatones estarán rematados en su parte más cercana a la calzada con baldosas podotáctiles de botones en color rojo de 40x40 y/o 20x20; estas baldosas se instalarán en forma de T, como marca la normativa actual, para facilitar el encaminamiento de personas con discapacidad visual hacia el centro del propio paso de peatones, aumentando así su seguridad vial. Para finalizar la intervención a realizar, se va a acometer un trabajo de acondicionamiento del parterre actualmente abandonado en la esquina de la calle Badajoz con la Avenida de la ONU, reconvirtiéndolo en una semi-plaza pavimentada con baldosa lisa multicolor de 20x20 en su parte central y rodeada de baldosa granallada tipo Granitrón o similar de 40x40 en color gris como la empleada en la acera de nueva construcción; contemplando además la plantación de 5 nuevos árboles en los alcorques que se realizarán para tal fin.*

#### *Red de alumbrado*

*Esta prevista el retranqueo de báculos existentes, y alineación de los mismos, reforzando la iluminación existente en la actualidad, adaptando la instalación de alumbrado a la normativa.*

#### *Señalización vertical*



Los modelos a colocar serán los utilizados por el Ayuntamiento de Mostoles y se instalarán sobre postes de sustentación galvanizados, dejando libre una altura de 2,10m en cumplimiento de lo establecido por la Ley 8/93 de supresión de barreras arquitectónicas.

#### Señalización horizontal

Se realizará con pintura de dos componentes en:

Pasos de cebra para pasos de peatones

Líneas de separación de carriles de calzadas

Flechas de dirección en calzada

Otros símbolos de circulación.

#### Obras complementarias e imprevistas

El Contratista queda obligado a ejecutar las obras complementarias que resulten necesarias para la adecuada terminación de las obras, aunque las mismas no estén detalladas en el Proyecto.

Asimismo, deberá ejecutar las obras imprevistas que pudiese ser necesario ejecutar durante el desarrollo de los trabajos.

La ejecución de las unidades de obra que no estuviesen definidas en el Proyecto, se ajustarán a las directrices y órdenes del Director de la obra.

#### Varios

Para la redacción del presente proyecto se ha tenido en cuenta la información suministrada por los vecinos, Servicios Técnicos Municipales y la recogida de datos in situ. Debido a la falta de información concreta sobre las diferentes infraestructuras, estado de mantenimiento, conservación y trazado exacto de las mismas, será necesario llevar a cabo labores de desvíos puntuales u operaciones concretas que posibiliten la construcción de los nuevos servicios que se soterrarán.

Cuarto: Consta en el expediente el Informe favorable del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras D. Eladio López Domínguez, de fecha 25 de julio de 2017, para la realización de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Quinto: El presupuesto de esta obra incluido el IVA del 21% incluido, asciende de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material 127.569,46 €,

Presupuesto total de 151.807,66 € :

Presupuesto de ejecución por contrata 183.687,27 €

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto la



memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Prescripciones Técnicas y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro del Ayuntamiento, y los precios de libro Centro editado por el Colegio Oficial de Guadalajara. Se realizarán ensayos de laboratorio, para contrastar la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos "in situ" de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa, y con cargo al, porcentaje que como Control de Calidad debe depositar la empresa adjudicataria de las obras.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el "PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID.

**Segundo.-** Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del "PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE MADRID Y DEL CRUCE CON AVDA. DE LA ONU EN MÓSTOLES, MADRID.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN CON RETROACTIVIDAD FAVORABLE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2017**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Asunto** *Aprobación de la convalidación con retroactividad favorable de la convocatoria de subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017.*

**Interesado** *Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos*

**Procedimiento** *de oficio*

**Fecha iniciación:** *18 de julio de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Por acuerdo 14/322, de fecha 12 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2017.*

*Estas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de junio de 2017. Igualmente se publicaron en la web del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo La Convocatoria de Subvenciones fue dada de alta en al Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 28 de junio de 2017, publicándose también en la web municipal. El extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de fecha 6 de julio de 2017.*

*El importe destinado a esta convocatoria asciende a 36.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-489.05 del ejercicio 2017.*

*Tercero El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 14 de julio de 2017, encontrándose las mismas en el periodo de valoración.*

*Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 19 de julio de 2017.*

*Quinto Visto el informe emitido por Intervención de fecha 20 julio de 2017.*

*Sexto Que la Convocatoria de Subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017 no fue aprobada por lo que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*Séptimo Que se admiten a trámite las solicitudes recibidas y se continúa con su tramitación, según marca la Convocatoria.*

**La legislación aplicable es la siguiente:**

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.*



- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2017.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

*Convalidar con retroactividad favorable la Convocatoria de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2017.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**DEPORTES**

18/ 455.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO EN HORARIO EXTRAESCOLAR. EXPTE.: SP018/DEP/2017/002**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/DEP/2017/002  
**Objeto:** Aprobación Concesión de Subvenciones.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva



de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.

**Interesados:** AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 23 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el Ayuntamiento de Móstoles firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 01.12.15, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles durante las temporadas 2015/2016 y 2016/2017.

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2017 y por un importe total de 111.097,63 €uros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Móstoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Informes:

Técnico justificativo de interés social.  
Intervención.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

**Segundo-** Aprobar la disposición del gasto (RC: 1833) por la cantidad total de 111.097,63 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

**Tercero-** Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2017

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	4.351,00	241	G 79798278
Alonso Cano	1.868,00	105	G 80532740
Andrés Segovia	8.236,27	135	G 79717708
Andrés Torrejón	5.962,13	117	G 79945218
Antonio Hernández	3.655,00	104	G 79969002
Antusana	2.040,00	343	G 81672099
Beato Simón de Rojas	2.304,00	326	G 80184310
Benito Pérez Galdós	4.662,00	179	G 81296741
Blas de Otero	2.962,00	175	G 81668931
Celso Emilio Ferreiro	2.164,00	121	G 80959919
Ciudad de Roma	1.325,00	329	G 80646300
Federico García Lorca	1.667,00	319	G 79461505
Gabriel Celaya	1.563,00	102	G 80478563
Joan Miró	2.598,00	346	G 81706772
Jorge Guillén	1.494,00	177	G 79527644
Juan de Ocaña	6.056,00	325	G 79830782
Juan Perez Villaamil	3.505,00	116	G 80312887
Julián Besteiro	3.749,00	351	G 80212673
Las Cumbres	3.646,00	350	G 81674020
León Felipe	2.036,00	340	G 80730179
Leonardo Da Vinci	3.679,00	438	G 84184738
María Montessori	1.778,98	119	G 80153836



Miguel Delibes	7.045,00	181	G 79754230
Pablo Sarasate	4.261,00	331	G 81148116
Pablo Sorozábal	4.592,25	363	G 81682387
Pío Baroja	2.148,00	253	G 79930632
Príncipe de Asturias	3.019,00	182	G 80116080
Rafael Alberti	2.117,00	15	G 28875508
Rosalía de Castro	1.593,00	330	G 79896726
Salzillo Valle-Inclán	3.344,00	108	G 81159139
Severo Ochoa	6.001,00	324	G 81749608
Vicente Aleixandre	1.689,00	338	G 79469847
Europa	2.727,00	503	G 80637093
Gabriel Cisneros	1.260,00	318	G 82758210
<b>TOTAL</b>	<b>111.097,63</b>		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **19/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES. C/079/CON/2017-020**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)*



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** C/079/CON/2017-020  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo:** de los contratos derivados del Acuerdo Marco: OBRAS.  
**Objeto:** ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 14/03/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local por Acuerdo nº 9/257, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el régimen jurídico del Acuerdo Marco, la calificación de los contratos que de él pudieran derivarse, así como el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del Acuerdo Marco, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: 3.450.413,22 €.
- I.V.A.: 724.586,78 €.
- Duración: Se establecen los siguientes plazos totales y parciales:

Total: El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a partir de su formalización.

Parciales: Para cada contrato derivado, el plazo será el determinado en cada proyecto o presupuesto. Los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco no podrán tener una duración superior a éste.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 121, de fecha 22 de mayo de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.



2. UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. Y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
3. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
4. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
5. UTE ACEINSA, S.A. E ITUVAL, S.L.
6. LICUAS, S.A.
7. ELSAMEX, S.A.
8. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
9. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.
10. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
11. UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A.
12. VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
13. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
14. UTE INESCO, S.A. – ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
15. SERANCO, S.A.
16. AZVI.
17. MISTURAS, S.A.
18. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
19. UTE IMESAPI, S.A. Y PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
20. ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
21. UTE CONSTRAULA INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U. Y VIALES CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.
22. TEBASA.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de junio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. Y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE ACEINSA, S.A. E ITUVAL, S.L.
- LICUAS, S.A.
- ELSAMEX, S.A.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.
- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
- UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A.
- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- UTE INESCO, S.A. – ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
- SERANCO, S.A.
- AZVI.
- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- UTE CONSTRAULA INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U. Y VIALES CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.
- TEBASA.



A dichas mercantiles se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de UTE ACEINSA, S.A. E ITUVAL, S.L., VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A. y TEBASA, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 5 de julio de 2017 y no así, en el caso de las restantes mercantiles requeridas, por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 5 de julio de 2017, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los nueve licitadores admitidos, cuya oferta económica es la siguiente:

1. **TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA):** Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 25,52% (veinticinco con cincuenta y dos por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado sin coste para el Ayuntamiento de la zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles, como establece la mejora A.2.a. de PCAP. b) Suministro de vallas sin coste para el Ayuntamiento de 680 uds. de vallas de obra modelo normalizado por el Ayuntamiento y cuyo color, rótulos y leyendas serán establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.
2. **UTE IMESAPI, S.A. Y PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.:** Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 15,83% (quince con ochenta y tres por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de vallas sin coste para el Ayuntamiento de 680 uds. de vallas de obra modelo normalizado por el Ayuntamiento y cuyo color, rótulos y leyendas serán establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.
3. **MISTURAS, S.A.:** Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 32,66% (treinta y dos con sesenta y seis por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles como establece la mejora A.2.a. de PCAP. b) Suministro de vallas sin coste para el Ayuntamiento de 680 uds. de vallas de obra modelo normalizado por el Ayuntamiento y cuyo color, rótulos y leyendas serán establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.
4. **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.:** Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 43,88% (cuarenta y tres con ochenta y ocho por ciento). Mejoras



propuestas: a) Asfaltado completo de la zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de vallas de obra: 680 uds.

5. UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 28,50% (veintiocho con cincuenta por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado de la zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles en calle Maestros sin coste para el Ayuntamiento. b) Suministro de 680 uds de vallas de obra sin coste para el Ayuntamiento.
6. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 40,16% (cuarenta con dieciséis por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado de la zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles en calle Maestros, incluyendo reperfilado y rasanteo con extracción de zahorra.... b) Suministro de 680 uds de vallas de obra sin coste para el Ayuntamiento y cuyo color, rótulos y leyendas serán establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.
7. UTE ACEINSA, S.A. E ITUVAL, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 34,33% (treinta y cuatro con treinta y tres por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado zona de aparcamiento junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de 680 uds vallas de obra.
8. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 34,15% (treinta y cuatro con quince por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado zona de aparcamiento junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de 680 uds vallas de obra.
9. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 32,00% (treinta y dos por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado zona de aparcamiento junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de 680 uds vallas de obra.

Sexto.- Con fecha 10 de julio de 2017, se emitió informe por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“(...)



3.- Cuadro resumen total. Suma de Puntuación Oferta Económica y Suma Puntuación Mejoras:

EMPRESAS	Puntuación Oferta económica	Puntuación Mejoras	Total
VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	500,00	120,00	620,00
OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.	498,95	120,00	618,95
ACEINSA MOVILIDAD-ITUVAL, S.L.	488,95	120,00	608,95
CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	488,42	120,00	608,42
MISTURAS, S.A.	483,47	120,00	603,47
SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	480,93	120,00	600,93
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.-FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A.	463,63	120,00	583,63
TEBASA	443,38	120,00	563,38
IMESAPI, S.A.-PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	336,64	120,00	456,64

Por consiguiente y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, la oferta más ventajosa es la presentada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con una baja de 43,88% y por un importe total de 4.175.000€ (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS), IVA incluido. (3.450.413,22€ + 724.586,78€ del 21% de IVA).”

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 20 de julio de 2017, por su Decreto Nº. 3689/17, de 24 de julio de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 172.520,66 - €, y todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la



documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Capítulo I, del Título I, del Libro III del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 197.1 del mismo Texto Legal.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de las EXCLUSIONES de las proposiciones presentadas por las mercantiles UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. Y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.; JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.; LICUAS, S.A.; ELSAMEX, S.A.; VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.; CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.; VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.; UTE INESCO, S.A. – ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.; SERANCO, S.A.; AZVI; GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.; ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y UTE CONSTRUCLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U. Y VIALES CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.



**Segundo:** Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; significándose que para cada contrato derivado, el plazo será el determinado en cada proyecto o presupuesto y que los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco no podrán tener una duración superior a éste.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 43,88% (cuarenta y tres con ochenta y ocho por ciento). Mejoras propuestas: a) Asfaltado completo de la zona de aparcamiento situado junto a la Comisaría Policía Nacional de Móstoles. b) Suministro de vallas de obra: 680 unidades.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones 33-1533-619.14, 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Sexto:** Con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, el adjudicatario deberá aportar la suscripción de las pólizas exigidas por los pliegos.

**Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración del Acuerdo Marco se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que del cumplimiento de dichos requisitos de publicidad, se deriven.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA EMPRESA BLAS Y CIA S.L., PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, PARA LOS DÍAS 15, 16.Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD..**  
**EXPTE. SP010/MOV/2017/003**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP010/MOV/2017/003  
**Asunto:** Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa de Arriva de BLAS Y CIA, S.L., para la PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, PARA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad)  
**Procedimiento:** Servicios  
**Fecha de iniciación** 27 de julio de 2017

Visto el expediente, que se tramita de oficio por este Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo.



Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, y la Empresa de Arriva de BLAS Y CIA, S.L., para la puesta en marcha de un SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD, se han apreciado los hechos que figuran a continuación,

### **Antecedentes de hecho**

*Primero.- Con fecha 27 de julio de 2017, el Concejal de de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Dº. Roberto Sánchez Muñoz, dictó providencia de inicio para la tramitación de oficio del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa de Arriva de BLAS Y CIA, S.L., para la PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD 2017.*

*Segundo.- Dicho convenio de colaboración se constituye, dando continuidad al que el pasado año ofreciera la Empresa de Arriva de BLAS Y CIA, S.L., poniendo en marcha un SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD 2017.*

*Tercero.- Con la redacción del Convenio de Colaboración se trata de dar respuesta a una petición vecinal y para ello se pretende volver a establecer una vía especial de comunicación de la ciudad, con el Recinto Ferial, desde el 15 al17 de septiembre, ambos inclusive, coincidiendo con las fiestas patronales, sin contraprestación económica alguna, tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, como para los usuarios del servicio. Con un recorrido circular por el centro del municipio, y un servicio con recorrido circular por Parque Coimbra, según los planos adjuntos.*

*Y con la obligación por parte de la Empresa Arriva DeBlas, de dar un servicio nocturno, especial para el municipio de Móstoles en los días acordados.*

*Cuarto.- Con la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, nuevamente se escucha el interés general de los ciudadanos, en materia de movilidad, durante las fiestas patronales, facilitando de este modo, que tanto ciudadanos como foráneos, puedan disfrutar de las fiestas y de un servicio de transporte, seguro, cercano, eficiente y sostenible con el Medio Ambiente.*

*Considerando que a los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:*

### **Fundamentos Jurídicos**

- Constitución española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Emitido informe favorable de fecha 28 de julio del presente, de Asesoría Jurídica.  
Emitido informe favorable de fecha 27 de julio del presente, de la Técnico de Movilidad.  
No requiriendo informe de Intervención.*



De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.A.M. nº 183 de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta, tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción, dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mostoles, y la Empresa de Arriva de BLAS Y CIA, S.L., de conformidad con lo previsto, para la puesta en marcha de un SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD en 2017.

**Segundo.-** Dar traslado al interesado y a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 458.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE “JOSÉ MERCÉ” EN EL RECINTO FERIAL LIANA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-051.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/071/CON/2017-051.  
**Asunto:** Expediente De Contratación.  
**-Tipo de contrato:** Privado.  
**-Objeto:** Espectáculo Musical Relativo a la Celebración Del Concierto del Artísta “José Mercé” en el Recinto Ferial del Parque Liana del Municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2017.  
**Interesado:** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 27.06.2017

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/395, adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, concernientes a la contratación más arriba referenciada.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

**Contrato:** Privado.  
**Procedimiento:** Negociado Sin Publicidad (Art. 170 d TRLCSP).  
**Tramitación:** ORDINARIA.  
**Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.000 €, más un importe de 4.200 €, correspondiente al



*Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

**Duración:**

*El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 2017.*

*Tercero.- En el plazo establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 178.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante PCAP), puesto en relación con lo dispuesto en el Art. 170.d del mismo Texto Legal, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L..*

*Cuarto.- Una vez calificada la documentación administrativa presentada por la interesada, se detectaron determinadas deficiencias, cursándose, con fecha 25 de julio de 2017, el correspondiente requerimiento de subsanación de las mismas, cumplimentado posteriormente por la mercantil interesada,*

*Quinto: Una vez abierto el Sobre número 2 (Oferta económica), se constata la presentación de la siguiente oferta:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L..	20.000.- €	4.200.- €

*Sexto.- Con fecha 27 de julio de 2017, se emite, por el Responsable de Festejos, informe sobre valoración de la proposición presentada, en el que, a su tenor literal, se expresa lo siguiente:*

*“El Responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de la contratación de una actuación de “JOSÉ MERCÉ” en Mostoles dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre 2017 a la empresa PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.; por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, y ser la única oferta existente, por un importe de 20.000 € más IVA, haciendo un total de 24.200 €, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano de contratación.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.*

*Segundo.- En este caso concreto, no resulta necesario efectuar el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, habida cuenta de que la documentación relativa a las Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya obran en el expediente administrativo, aportada por el empresario para la presente licitación.*



Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en el expediente, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “JOSÉ MERCÉ”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (Expte. C/071/CON/2017-051) a la mercantil PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L. (B-20981593), por un importe total de 20.000 €, más la 4.200 €, en concepto de IVA, cuyo plazo de ejecución coincidirá con la fecha de celebración del contrato el 15 de septiembre de 2017 en el Recinto Ferial de Finca Liana y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 20.000 euros €, más 4.200 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001832).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

